



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°016-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 14 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 012-2022-UNДАР/VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe N° 007-2022-DSA/FDHE-UNДАР, del Directora de Servicios Académicos, de fecha 09 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su artículo 9°, establece que *"(...) Las horas prácticas son espacios formativos que permiten la aplicación de conocimientos teóricos mediante el acompañamiento del docente o formador-instructor. Se desarrollan de acuerdo con los lineamientos académicos generales que emite el MINEDU"*;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°016-2022-CO-P-UNDAR

Que, con Resolución Directoral N° 039-2013-DG-ISMPDAR-HCO, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales para las carreras Profesionales de: Intérprete, Productor y Director Musical y Educación Musical y Artes, con la finalidad que los estudiantes de esta casa de estudios obtengan experiencias reales en un centro de trabajo y que consoliden las competencias logradas durante su proceso formativo a través de un contacto directo con agrupaciones artísticas musicales en Instituciones Educativas públicas, privadas u otros;

Que, con fecha 09 de febrero de 2022, el ex alumno Giner Ovidio Santa Cruz Rafaelo, presenta su solicitud de resolución de haber realizado sus prácticas Pre Profesionales, documento que fue registrado por Mesa de Partes con expediente N° 098-2022-UNDAR;

Que, mediante Oficio N° 019-2022-UNDAR/VPA, de fecha 10 de febrero de 2022, la Vicepresidenta Académica, eleva el Informe N° 007-2022-DSA/FDHE-UNDAR, de fecha 09 de febrero del 2022, del Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza, Director de Servicios Académicos, en el cual informa que el ex alumno Giner Ovidio Santa Cruz Rafaelo, de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes, ha cumplido con todo lo estipulado en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales aprobado por Resolución Directoral N° 039-2013-DG-ISMPDAR-HCO, de acuerdo a los informes de los docentes encargados de dicha asignatura en los niveles correspondientes;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Prácticas Pre Profesiones del Sr. **Giner Ovidio Santa Cruz Rafaelo**, ex alumno de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, y demás Órganos y Unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNDAR